

Revista de Indias, 1988, vol. XLVIII, núms. 182-183

LA PRIMERA CECA DE LIMA (1568-1692)

POR

EDUARDO DARGENT CHAMOT

Universidad de Lima

El estudio de la génesis de la Casa de Moneda de Lima se hace difícil desde su inicio por la escasez de documentación publicada y los deficientes estudios existentes sobre el tema. Ismael Portal en su obra *Cosas Limeñas* nos informa que «una de las primeras gestiones de Pizarro al fundar la ciudad (de Lima) fue la de establecer aquí la fabricación de moneda» (1). Sin embargo, omite el autor indicar la fuente de su aseveración y ha sido imposible hasta ahora encontrar confirmación a sus palabras (2). Portal afirma asimismo que la «venia de Carlos V la obtuvo (Pizarro) por Real Cédula del 11 de mayo de 1535» (3). La mencionada fecha 1535 ha sido tomada de la *Recopilación de las Leyes de Indias*, y no ha sido Portal el único en considerar ese año como el del principio no sólo de la Ceca limeña, también de las de Bogotá y Potosí, aun cuando el hecho implique desconocimiento o descuido en la evaluación de la información. La disposición Real contenida en las leyes de Indias dice textualmente:

Es nuestra voluntad, y ordenamos, que en las ciudades de Mexico, Santa Fé de el Nuevo Reyno de Granada, y Villa Imperial de Potosí haya Casas de moneda con los Ministros y Oficiales que convenga, para su labor y fábrica (al margen se indica). El Emperador D. Carlos y la Reyna G. (Juana) en Madrid a 11 de mayo de 1535 (4).

Siglas utilizadas:

AGI: Archivo General de Indias, Sevilla.
LCL: Libro de Actas de Cabildos de Lima.

(1) *Cosas Limeñas*, Lima, 1919, p. 93.

(2) En la compilación de documentos sobre Francisco Pizarro, publicados por Guillermo Lohmann Villena, no hay ninguna referencia que confirme lo dicho por Portal. *Francisco Pizarro. Testimonio. Documentos oficiales, cartas y escritos varios*. Ed. de Guillermo Lohmann, Madrid, C.S.I.C., 1986.

(3) PORTAL [1], p. 93.

(4) *Recopilación de Leyes de Indias*, Libro IV, Título 23; Ley primera, Madrid, 1682, p. 130.

En realidad, la mencionada Ley sólo se refiere a la Ceca de México y no tiene ninguna relación con las otras dos mencionadas, lo cual es bastante obvio si se considera que la ciudad de Bogotá fue fundada recién en 1538, el Cerro Rico de Potosí se descubrió en 1545 y la ciudad de Potosí recibió de Carlos V el título de Villa Imperial el 28 de enero de 1547. Aunque Lima no se menciona en la ley, el hecho de que ya la ciudad se hubiese fundado en el año de su supuesta dación fue suficiente argumento para Portal y otros.

Dejando atrás estas opiniones sin respaldo que han plagado la bibliografía de la moneda peruana, es necesario reformular los planteamientos. Es importante tener en cuenta que en los primeros años de la presencia española en el Perú la falta de un sistema monetario ordenado causaba graves perjuicios a los más y beneficiaba a los menos. Por esta razón, desde temprano las autoridades limeñas elevaron memoriales al Consejo de Indias solicitándole gestionar ante el Rey Carlos V la fundación de una casa de moneda en el Perú.

ORDENANZAS Y ESTABLECIMIENTO DE LA CECA DE LIMA

En varias oportunidades el Soberano dejó sin respuesta la solicitud del Consejo, pero finalmente les hizo saber que era oportuno esperar hasta el retorno a la península del Pacificador Licenciado Pedro de La Gasca, quien luego de su misión en el Perú podría informar cuál sería la actitud más conveniente a tomarse al respecto (5).

Luego del regreso de La Gasca a la península, el Consejo, en 1551, escribió al Rey recordándole su ofrecimiento de decidir sobre el asunto (6).

(5) El Licenciado La Gasca se embarcó en el Callao de regreso a España el 27 de enero de 1550 y entró en Sevilla el 16 de septiembre siguiente. Sobre los conocimientos de La Gasca en materia monetaria, Teodoro HAMPE MARTÍNEZ en su Tesis doctoral *Don Pedro de La Gasca, 1493-1567; Su obra política en España y América*, vol. I, pp. 71-72, indica: "El licenciado Gasca, visitador general en el reino de Valencia, tuvo que ver en 1544 en la ejecución de un mandato regio que ordenaba la acuñación de coronas de oro (de a 350 maravedís cada una) en la casa de moneda de Valencia. Señalaba la respectiva provisión que estas piezas deberían labrarse con el mismo peso, valor y ley que en los dominios castellanos, donde se hacían con oro de 22 quilates. Sin embargo, al efectuarse la averiguación pertinente, se sacó en claro que los derechos que se recaudaban en la ceca valenciana eran mayores que los usuales en Castilla y que el oro tenía en levante un precio menos que en las otras regiones de la península Ibérica. En consecuencia, para evitar que las coronas acuñadas en Valencia se hicieran codiciables por su valor intrínseco, se determinó otorgarles una ley de 21 7/8 quilates."

(6) José Toribio MEDINA: *Monedas Coloniales Hispano Americanas*, San-

Años más tarde, el Virrey Andrés Hurtado de Mendoza dirigió una carta al Rey, suscrita en Lima el 15 de septiembre de 1556, reiterando la solicitud de conceder autorización para fundar una ceca en el Perú, pues al no haber moneda «todo va a poder de los mercaderes» (7). Aclaraba, además, el Virrey que eran justamente los mercaderes los que no querían que se estableciese una casa de moneda en estos territorios porque se beneficiaban con el desorden reinante.

Ante el prolongado silencio real, el día 28 de abril de 1561 el Virrey Conde de Nieva, junto con los Comisarios del Perú (8), suscribieron una carta al Rey donde le informaban de todo lo tratado y requerido por los procuradores de las ciudades del virreinato y por algunos particulares sobre la urgente e ineludible necesidad de fundar una casa de moneda en el Perú por cuanto «su falta se hace insoportable» y además por «ser necesario para el comercio y beneficio público destes reynos y aun para el aumento de la Hacienda real de Vuestra Magestad» (9).

Las insistentes solicitudes continuaron llegando de las diferentes ciudades del reino. Por carta del Conde de Nieva, fechada el 26 de diciembre de 1562, nos enteramos que por entonces ya él había recibido una misiva de Felipe II donde le pedía sugerencias sobre el lugar más apropiado para establecer la ceca. Nieva, en su respuesta, informa al Soberano que:

Hasta que Vuestra Magestad mande enviar las ordenansas y oficiales y todo lo demas que a esto toca no se podra comenzar nada (10).

tiago de Chile, 1919, p. 148. Da como referencia la antigua clasificación del Archivo General de Indias: 140-1-31.

(7) Ibid., p. 149. Dice el autor que esta carta fue tomada de la colección Torres de Mendoza, t. IV, p. 99. Carta del Virrey a Su Magestad del 15-9-1556.

(8) Felipe II nombró tres Comisarios para que estudiaran y decidiesen sobre la conveniencia de otorgar a perpetuidad las encomiendas del Perú. Los tres comisarios fueron el Lic. Diego Briviesca de Muñatones, quien tenía fama de varón inteligente y práctico; Diego de Vargas y Ortega de Melgosa. Este último era cristiano nuevo, que había sido contador y veedor de Carlos V en Flandes. Se decía de él que era tan buen matemático que podía hacer las cuatro operaciones usando sólo números romanos. Acerca del problema de la perpetuidad de las encomiendas y la biografía de los tres comisarios, véase J. A. DEL BUSTO: *El Conde de Nieva, Virrey del Perú*, Lima, 1963.

(9) Archivo General de Indias (en adelante A.G.I.), Lima 28-A. Cartas y expedientes del Virrey de Lima (1522-1573) el Conde de Nieva a Su Magestad, Lima, 28 de abril de 1561.

(10) A.G.I., Lima 92-A. Conde de Nieva a Su Magestad, Lima, 26 de diciembre de 1562.

Al poco tiempo de su arribo al Perú para hacerse cargo del gobierno, luego de la trágica muerte de Nieva (11), el Gobernador Licenciado Lope García de Castro escribió al Rey el 20 de noviembre de 1564 reiterando una vez más la conveniencia de establecer aquí una casa de moneda. En esta carta menciona García de Castro que cuando él salió de España estaban «ya hechas las ordenanzas y casi todo lo que era menester» (12). Por la lista de pasajeros que pasaban al Nuevo Mundo se sabe que el flamante Gobernador viajó al Perú en compañía de varios criados el 8 de octubre de 1563; se entiende que para ese momento sólo faltaba ultimar detalles y que se estampase la firma real en las ordenanzas, que fueron finalmente promulgadas en agosto de 1565 (13).

Los argumentos que se esgrimían en pro del establecimiento de la casa de moneda eran de un lado la necesidad que existía de contar con un medio circulante debidamente reglamentado «para el comercio y beneficio público», y de otro para «el aumento de la Hacienda Real» (14). Lo que circulaba en el reino, y con lo cual se efectuaban las transacciones y pagaban los impuestos, eran «pedacitos de plata» sin quintas (15). El Licenciado García de Castro, en carta al Rey del 15 de enero de 1565, se extiende en el tema anotando que:

en esta tierra corre por moneda una plata menuda que llaman corriente la qual anda por quintar y mucha della falsean los yndios haciendolo de cobre y plomo con color falsa que le suelen dar por manera que los que con ella contratan reciben mucha perdida asy en el peso como en el poco valor que tiene sy hubiese moneda toda esta plata se consumiria en mejor y fundiendose para labrar moneda se cobrara el quinto della para Vuestra Magestad y donde en adelante demas de la moneda la demas plata que corriese seria ya pa-

(11) El primero de febrero de 1564 prohibió el Conde de Nieva que más de dos hombres caminasen juntos con armas y embozados después del toque de queda, aparentemente porque andaba cortejando a Catalina López de Zúñiga, su prima y esposa de Rodrigo de Manrique de Lara. El 18 de febrero siguiente salió el Virrey en su carroza y a media noche lo trajeron moribundo a palacio, donde falleció. Las averiguaciones aclararon que al salir de la casa de los Manrique de Lara unos hombres lo asaltaron y dejaron moribundo. Vid. VARGAS UGARTE: *Historia General del Perú*, Lima, 1971, t. II, p. 125.

(12) A.G.I., Lima 92. Licenciado Castro a Su Magestad, Lima, 20 de noviembre de 1564.

(13) "El Licenciado Lope García de Castro, del Consejo Real de las Indias, al Perú, como Presidente de la Real Audiencia de Lima, 8 octubre." Vid. *Catálogo de Pasajeros a Indias*, Sevilla, 1980, vol. IV.

(14) A.G.I., Lima 28-A. Conde de Nieva a Su Magestad, Lima, 26 de diciembre de 1562.

(15) A.G.I., Lima 92. Licenciado Matienzo a Su Magestad, Lima, 26 de diciembre de 1561. Punto 5.

gado el quinto de que no viene perjuicio a la real hacienda y la que tiene escondida la sacaria hacer moneda... (16).

Uno de los aspectos, sobre la erección de la ceca, que se convirtió en motivo de polémica fue la selección del lugar donde debía establecerse, ya que además de ser necesario que la casa de moneda se ubicase al lado de las vías de comunicación, debía contar también con acceso a corta distancia de los metales que se labrarían en ella; con abundancia de leña para satisfacer los requerimientos de la fundición, y con la cercanía de un cuerpo de autoridades competentes que pudiesen encargarse de fiscalizar debidamente la delicada operación de la fabricación de moneda, tan expuesta siempre a fraudes.

Muchas fueron las recomendaciones elevadas a España sobre el lugar más aparente para instalar el establecimiento monetario. La mayoría de ellas coincidieron en recomendar a Arequipa como el lugar ideal. La primera referencia la encontramos en la ya citada carta que envió el Virrey Hurtado de Mendoza al Rey el 15 de septiembre de 1556:

La parte más cómoda y donde todos dicen que hay mas aparejo para sentalla es en la ciudad de Arequipa, porque hay montes donde se haga carbon, y alli acude toda la plata de Potosi, y por la mar vienen desde Arequipa aqui en ocho dias (17).

El Conde de Nieva, en su carta del 28 de abril de 1561, escrita con los Comisarios del Perú, indicó que «todos concurren en que sea en Arequipa por tener mucha leña y las más comodidades que para este efecto se requieren» (18). El Licenciado Matienzo también opinó que debía hacerse la ceca en Arequipa, por su leña (19). En 1562, Nieva insiste en que se haga en Arequipa argumentando que conviene «por ser puerto de mar y haver mucha leña» (20). Julio Benavides M., estudioso boliviano que ha historiado la moneda de

(16) Ibid. Carta a Su Magestad del Licenciado Castro y los oficiales de Los Reyes Bernardino Romani y Hernandarias de Saavedra, Los Reyes, 15 de enero de 1565.

(17) MEDINA [6]. Tomada de la colección Torres de Mendoza, t. V, p. 99. Carta del Virrey a Su Magestad, del 15 de septiembre de 1556. En esta carta dice además el Virrey que si se autoriza la creación de la ceca "inviese la orden de todo y algunos oficiales y herramientas porque como aca no ha habido no se hallaran".

(18) A.G.I., Lima 28-A. Conde de Nieva a Su Magestad, Lima, 28 de abril de 1561.

(19) A.G.I., Lima 92. Matienzo a Su Magestad, La Plata, 20 de octubre de 1561. Punto 5.

(20) A.G.I., Lima 28-A. Conde de Nieva a Su Magestad, Lima, 26 de diciembre de 1552.

su país, considera que cuando se habla de Arequipa como sede de la ceca se están refiriendo los documentos al «antiquísimo puerto de Quilca por donde se internaban las mercaderías de ultramar con destino a Potosí (21).

Otra recomendación de lugar aparente para el establecimiento de la ceca fue el puerto del Callao. El Licenciado García de Castro, además de recomendar la ciudad de Arequipa, informa al Rey:

Todo este reyno desea mucho que se hagan dos casas de moneda una en el Callao puerto de esta ciudad y otra en Arequipa (22).

Cuando poco después de esta recomendación el Gobernador Lope García de Castro conoció la opinión definitiva de su Soberano, por la cual sólo debía establecerse una ceca y ella se erigiría en Lima, dejó de lado cualquier opinión diferente y se apresuró en escribir al Rey para felicitarlo por su acertada elección, indicándole además que el haber elegido la Ciudad de los Reyes como sede de la casa de moneda del reino «ennoblecerá mucho esta ciudad» (23). La decisión real puso fin a la discusión hasta la década siguiente, cuando el Virrey Toledo decidió trasladar la ceca a la ciudad de La Plata en el Alto Perú.

Otro punto que se discutió fue el de los valores que debían tener las monedas. Algunos opinaban que fuese en tomines, mientras que otros estaban a favor de que fuese en reales (24). El Licenciado Matienzo, en su ya varias veces citada carta del 20 de octubre de 1561, dejó una sugerencia que probablemente haya sido tomada en cuenta en España y que tuviese un peso definitivo al momento de la decisión real. En ella, Matienzo dijo:

... en lo de la manera de la moneda hay diversos pareceres unos dicen que sería bien se hiziese la menor moneda medio tomin y de ay arriba un tomin dos tomines y medio peso que son cuatro tomines. Otros dicen que sería mejor hazer reales como en España

(21) *Historia de la Moneda en Bolivia*, La Paz, 1972.

(22) A.G.I., Lima 92. Castro a Su Magestad, Lima, 15 de enero de 1566. Punto 11.

(23) A.G.I., Lima 92. Lic. Castro a Su Magestad, Lima, 15 de junio de 1566. Punto 4. Dice además, refiriéndose a las ventajas que traerá la ceca, que con esto tendrá el Rey "muy poblada y muy ennoblecida esta ciudad y será un freno para todo este reino".

(24) El uso del tomin como fracción del peso fue general en la América española hasta que aparecieron las monedas acuñadas. El tomin tenía 12 gramos y equivalía a un real, pero al aparecer la moneda acuñada el real fue de sólo nueve gramos, por lo cual hubo mucha resistencia, especialmente entre los pulperos.

y fuese la menor moneda un real y esto me parece que seria mas acertado que lo de los tomines (25).

Luego de analizar los pros y contras, se decidió por los reales como se hacía en España y también se venía haciendo en México.

Finalmente, el 21 de agosto de 1565 Felipe II firmó en el Bosque de Segovia las ordenanzas que autorizaban la fundición y reglamentaban las actividades de la Ceca de Lima. En la introducción el Soberano indicó conocer los problemas que acarrearía la falta de moneda en el reino, lo cual perjudicaba a todos, pero en especial a los más pobres, y que como a él correspondía poner remedio y proveer las necesidades de sus súbditos, encargó al Consejo de Indias estudiase la situación, luego de lo cual se acordó la conveniencia de que se labrase moneda de plata en la ciudad de Los Reyes. En lo esencial el contenido de cada uno de los 14 puntos de las ordenanzas es como sigue:

1. Ordenaba que se guardasen las leyes sobre monedas que habían sido dadas por los Reyes Católicos en la Pragmática de Medina del Campo en el año 1497.

2. Explicaba cómo debía ser el cuño de cada valor por ambos lados de la moneda. Especificaba que la mitad de lo acuñado debe ser en piezas de un real y que el resto debe ser dividido en partes iguales, no en piezas sino en valor en monedas de $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, 2 y 4 reales. Cabe anotar que queda la incógnita sobre cómo interpretar las iniciales R.I. del medio real. Hay sobradas razones para suponer que se trata de «Rex Indiarum», pero esta inscripción ya aparece en el exergo de la moneda. En México las monedas similares llevan las iniciales «I.K.» de los Reyes Ioana et Karolus.

3. Aclaraba que la división por valores se refería al peso por marco y no al número de piezas. Daba además las indicaciones sobre cómo se debía proceder al momento de la última pesada y en la recepción de las monedas que entrega el capataz al guarda. En el primer caso esta pesada se debió efectuar ante todos los oficiales y el escribano, quien debió asentar el detalle en su libro; en el segundo el guarda debió asentar en su libro el número y tipo de monedas que le presenta el capataz.

(25) A.G.I., Lima 92. Licenciado Matienzo a Su Magestad, La Plata, 20 de octubre de 1561. Explica Matienzo que le parece más acertado hacer reales que tomines "porque haciendolo sube la moneda lo que vale mas la plata ensayada y marcada que la corriente y por marcar que con quinze y veinte reales correria aca la moneda como en tierra firme y no subiria nada antes estaria en su verdadero valor. Resultaria de aqui que no correria plomo por plata como ahora corre..."

4. Como las ordenanzas viejas no autorizaban la exportación de la moneda, en este punto se dio licencia para que puedan ser enviadas a cualquier parte de las Indias y a España y que en todas partes se tome por su valor, que es de 34 maravedís por Real.

5. Prohibió la recepción de plata que no estuviese quintada. Además indicaba que al hacerse la recepción del metal debían estar presentes el Tesorero, el balanzario y el escribano. Ordenaba también que al momento de recibir la plata se debía anular el sello del Quinto Real y se debía colocar otro especial.

6. Ordenaba que la justicia ordinaria se debería ocupar de todos los delitos de falsificación, aun de aquellos que se hubiesen cometido dentro de la casa de moneda.

7. Los Alcaldes de la Ceca debían, según estas ordenanzas, ocuparse de las causas civiles en que fuesen demandados los oficiales de ella excepto en las que tuviesen que ver con quintos, pechos y derechos.

8. Especificaba que sólo el Virrey o Gobernador podían nombrar a la persona que vaya a tomar residencia al personal de la ceca.

9. Autorizaba que se sacasen tres reales de los sesentisiete por marco para los oficiales hasta que esté mejor informado. Aclaraba que en España se sacaba un real para todos los oficiales, pero que sabía que los costos eran mayores en Indias.

10. Indicaba que la Casa de Moneda se debía hacer en un lugar apropiado para que dentro de ella pudiesen vivir el Tesorero y los demás oficiales.

11. Especificaba que los oficiales de la Ceca no podían contratar en plata.

12. Mandaba que si se llegaba a contratar blanqueador, a éste se le debía pagar tres maravedís de lo que corresponde al Tesorero.

13. Aclaraba que en adelante a nadie, ni al Virrey, se le debía pagar en oro.

14. Indicaba que en lo no ordenado, si llegase a surgir alguna duda, se deberían seguir las leyes y ordenanzas que regían las casas de moneda en España (26).

Cuando el Gobernador del Perú, Licenciado Lope García de Castro, recibió las ordenanzas que creaban la casa de moneda de

(26) *Las Nuevas Ordenanzas de la Casa de Moneda*. Se conocen dos ejemplares de estas ordenanzas dadas en el Bosque de Segovia el 21 de agosto de 1565 por Felipe II. Estas son, un original cuya fotografía íntegra fue publicada por Humberto F. BURCIO en *La Ceca de Lima 1565-1824*, Madrid, 1958; y un traslado hecho en Lima y firmado por el escribano Iturrieta, que se encuentra en Sevilla. A.G.I., Contaduría, 1983. Ramo 5.

Lima, escribió a su Magestad, diciendo que «se ennoblecerá mucho esta ciudad con la casa de moneda que aora manda Vuestra Magestad que se haga» (27).

De esta carta se colige que el Gobernador estaba interesado en cumplir a la brevedad la real orden, más aún cuando conocemos ya de la insistencia con que tanto él como sus antecesores habían solicitado la creación de la fábrica de monedas en estas provincias del Perú. Sin embargo, transcurridos tres meses y medio de la llegada de las ordenanzas, aún no se había hecho absolutamente nada respecto a la ceca, lo que movió al Licenciado Juan Bautista Monzón, quien ya tenía motivos de enfrentamiento con García de Castro, a informar al Soberano que:

La casa de moneda que V.M. mando hacer en este reyno no se hara porque hasta (o) y no se ha entendido en cosa alguna ni se haze y recomienda Vuestra Magestad provea lo que fuere servido si quiere que tenga efecto (28).

En la década del sesenta del siglo XVI Lima era un hervidero de rencillas e intereses contrapuestos. Sumado a esto encontramos la particular desavenencia entre Monzón y el Gobernador, causada por el deshonesto proceder del Licenciado en el asunto de las minas de Huancavelica y la exigencia de Castro, a sabiendas de la aceptación de soborno de Monzón, de que fuese justamente éste quien bien vigilado continuase con el proceso de incorporación de las minas a la Corona (29). Estos detalles y el haber sido Monzón

(27) A.G.I., Lima 92. Cartas y expedientes del presidente y oidores. Lic. Castro a S.M., Los Reyes, 3 de junio de 1566. Más adelante, en la misma carta, indica Castro que como los despachos acaban de llegar aún no se ha procedido a hacer nada.

(28) Ibid., Lic. Monzón a Su Magestad, Los Reyes, 22 de septiembre de 1566.

(29) El Licenciado Juan Bautista Monzón fue Fiscal de Su Magestad y Oidor de la Real Audiencia de Lima. Debió pasar al Perú en enero de 1560, pues en *Catálogo de pasajeros a Indias* hay dos entradas de criados suyos que lo acompañaron. Vid. *Catálogo de pasajeros de Indias*, v. IV, núms. 143 y 264. El 24 de enero de 1561 trató Monzón en el Cabildo sobre un solar que se le había entregado a espaldas del convento de San Francisco (*Libros de Cabildos de Lima*, en adelante L.C.L.), t. V, p. 253.

Cuando las actividades escandalosas del Virrey Conde de Nieva se hicieron insoportables, Monzón remitió una carta al Rey el 2 de enero de 1563 denunciando los desórdenes. VARGAS UGARTE [11], t. II, p. 124.

El beneficio de las minas de azogue pertenecía legalmente al Rey, por lo cual en 1565 Monzón, entonces fiscal de la Audiencia, demandó a Amador Cabrera y otros mineros por haberse apropiado de los dineros del Soberano. Cabrera, sin embargo, logró interesar a Monzón para que dejase sin efecto la demanda. Guillermo Lohmann Villena explica: "Amador Cabrera actuó independientemente de los demás industriales en su intento de obtener la revocación de las disposiciones expedidas por el Virrey. Apeló a la

de los primeros en denunciar al Conde de Nieva por su actuación escandalosa, debieron tener sobreavisado al Licenciado Castro, y no faltaría quien le informase de la carta remitida por Monzón el 22 de septiembre acusándolo ante el Rey por no haber dado inicio a lo dispuesto sobre la ceca. De otro modo no se entiende la celebridad con que el Gobernador escribió al Soberano informándole respecto de la fábrica que:

aca e comenzado a trazar la casa de la moneda que Vuestra Magestad manda que se ponga en esta ciudad y ase de hazer en unas casas que Vuestra Magestad tiene en esta ciudad en que vive el fator (Bernardino) Romani. Costara a hacer ocho o nueve mil pesos aprovechando en ella todo lo que está edificado (30),

Y sobre la moneda explica que:

no hay oficiales aca que la sepan hacer y aunque ay uno no me parece que es persona de quien se deve confiar tan gran negocio y sugiere mande ynbiar un par de oficiales de confianza porque aquellos daran industria a los demas (31).

Es difícil saber cuál era la verdadera situación con respecto a la aseveración del Gobernador cuando se refirió a las casas que ocupaba el Factor Romani (32). Tal vez se trató de una salida rápida y sin fundamento de García de Castro con el fin de contrarrestar las acusaciones ya encaminadas por Monzón a España y con eso darse el tiempo necesario para encontrar una solución. Pudo también haberse tratado de un proyecto en su etapa inicial y que

venalidad del Fiscal de la Audiencia, Licenciado Juan Bautista Monzón, inescrupuloso e intrigante magistrado, a quien corrompió mediante la intervención de un sobrino llamado Luis de Monzón... Como premio de semejante colusión, Cabrera ofreció ceder al diligente sobrino la quinta parte de la producción de la mina." Los detalles del soborno fueron informados al Gobernador Lope García de Castro por el Tesorero de Huamanga Garci Núñez Vela, por lo que Castro exigió al mismo Monzón iniciar el reclamo de la mina el 8 de noviembre de 1565. A inicios de 1567 Castro recibió una Cédula fechada el 28 de octubre del año anterior, la cual ordenaba la inmediata incorporación de las minas de azogue al patrimonio Real y la investigación sobre el soborno recibido por Monzón. Vid. G. LOHMANN VILLENA: *Las Minas de Huancavelica*, pp. 32-33.

(30) A.G.I., Lima 92. Licenciado Castro a Su Magestad, Los Reyes, 1 de octubre de 1566. Punto 9.

(31) Ibid.

(32) Al Factor Bernardino Romani lo encontramos por primera vez el 4 de noviembre de 1550 cuando presenta ante el Cabildo de Lima una Provisión Real que lo nombra Regidor. El 24 de enero de 1553 presenta una nueva Provisión Real nombrándolo Corregidor. Un año después, el 1 de octubre de 1554, como Factor nombra diputados para el abastecimiento de armas, para prepararse contra Francisco Hernández Girón y Juan de Piedrahita. L.C.L., Índice, p. 745.

nunca llegó a concretarse. Lo real es que el mencionado proyecto de usar los terrenos donde habitaba el Factor no prosperó, puesto que en abril del año siguiente de 1567 el Licenciado García de Castro remitió una extensa comunicación a la península, en una de cuyas partes expresa:

... por otras tengo escrito como la casa de moneda no se hace por no haber oficiales que la sepan hacer si Vuestra Magestad no los ynbia, que cierto sera de gran provecho en este reino (33).

Es interesante anotar que en esta misma carta Castro aprovecha para sugerir que además de la ceca de Lima se estableciera otra en la ciudad de La Plata, por ser ésta cercana a Potosí y porque tiene entendido que allí hay «harta leña para poder hacer».

Hacia fines de 1567 encontramos datos más precisos sobre la que sería ubicación definitiva de nuestra primera fábrica de monedas. En carta dirigida al Rey, fechada el 20 de diciembre de 1567, García de Castro insistió en su reclamo, ya expuesto en reiteradas oportunidades, para luego pasar a comentar lo que él consideraba sería el lugar más adecuado para establecer la ceca.

por no tener oficiales que sepan labrar la moneda, no se labra hasta que Vuestra Magestad ynbie personas que lo sepan hacer. En esta Casa Real me parece que abra lugar para hacerse por manera que estaran en ella el presidente y la casa de fundicion y la casa de la moneda y mas la carcel... (34).

Fue pues en el lugar donde hoy se encuentra el Palacio de Gobierno donde al fin se estableció la primera Casa de Moneda sudamericana, compartiendo el edificio con otras dependencias de la administración virreinal. Queda esto documentado que no fue en el llamado y no ubicado «Campo del Fraile», ni donde se encuentra la actual ceca de Lima, como se ha sostenido algunas veces, donde se estableció la Casa de Moneda, sino sobre la Plaza de Armas.

En 1919 el polígrafo chileno José Toribio Medina dio a conocer como fecha del inicio de las actividades de la Casa de Moneda de Lima el mes de marzo de 1568, basándose en la carta del Licenciado Lope García de Castro al Rey fechada el 7 de febrero de 1568. El error al que indujo la mencionada carta, muy justificado como

(33) A.G.I., Lima 92. Licenciado Castro al Consejo, Los Reyes, 2 de abril de 1567. Punto 7.

(34) Ibid. Licenciado Castro a Su Magestad, Los Reyes, 20 de diciembre de 1567. Punto 20. A fin de que puedan entrar en las Casas Reales todos los mencionados, Castro pide al Rey que "mande que los hoydores se salgan desta casa real porque tienen ocupados donde se a de hazer la carcel".

se verá, fue copiado y aceptado por todos los tratadistas posteriores de nuestra historia monetaria. En esta carta el Gobernador expresaba su optimismo:

por otras he escrito a Vuestra Merced como aca no se hallava personas que supiesen hazer moneda para asentar en esta ziudad la casa dell que Vuestra Magestad manda y que se me ymbiasen oficiales de alla que lo supiesen hacer. Ahora me parece que los he hallado aca y los tengo aqui y espero plaziendo a Nuestro Señor que dentro de un mes se comenzara a labrar (35).

La nueva documentación que hemos revisado nos permite ahora fijar los inicios de acuñación en la ceca limeña recién a principios de septiembre de 1568.

Retornando a la citada comunicación del 7 de febrero, encontramos en ella el germen de uno de los problemas que se ventilaban después de la llegada del Virrey Toledo. Este fue el de los reales por marco que correspondían a los oficiales de la fábrica por su trabajo. Castro se quejaba de que los tres reales por marco que se habían de sacar alcanzaría ajustadamente para cubrir los gastos de operación, y si de éstos se debía guardar un real correspondiente al monedaje, que era el derecho que recibía el Soberano por autorizar la amonedación, entonces, decía el Licenciado, no alcanzaría ni para cubrir los costos. Lo curioso de esta argumentación es que ya las ordenanzas habían descartado el pago del real de monedaje.

hechada cuenta en particular de los derechos que se an de dar a los oficiales vienen a caber a ni /casi/ nada Vuestra Magestad debe mandar que truxeren a labrar porque con limytazion de los diez mill marcos no daran nada por ningun oficio (36).

Finalmente, Castro reiteró en la mencionada carta su recomendación hecha anteriormente de que la ceca se instale en las Casas Reales junto a la Audiencia, la fundición y la cárcel por considerar que es muy conveniente y beneficioso tener juntas todas estas instituciones.

(35) A.G.I., Lima 93. Licenciado Castro a Su Magestad, Los Reyes, 7 de febrero de 1568. Punto 4.

(36) Ibid.

LA PRIMERA ÉPOCA

El inicio de las operaciones de la Ceca se sitúa en los primeros días del mes de septiembre de 1568. A fines de agosto debía haberse terminado con los preparativos y el 2 de septiembre se procedió a lo que fue, seguramente, el primer acto oficial de la Casa de Moneda de Lima. Alonso Rincón, ensayador de la flamante Ceca, con larga experiencia en el oficio fuera y dentro del Perú, entregó su inicial «R» al Tallador Antonio de Bobadilla para que con ella se marcasen los cuños con los cuales se acuñarían las monedas labradas con la plata que él hubiese ensayado. Esta entrega, como los demás actos oficiales de la fábrica, fue registrada por el Escribano Joan de Iturrieta.

El mismo 2 de septiembre se nombró capataz a Baltazar Tercero y estuvieron como testigos el Balanzario Joan de Evia y el Guarda Niño Carvajo, quienes por ser del séquito del Gobernador Castro y de su sobrino Mendaña estaban ya trabajando en la Ceca.

El 6 de septiembre se recibieron las primeras pastas de plata en la Ceca y al día siguiente se nombraron cuatro acuñadores para que iniciasen de inmediato la producción. De esta primera etapa, además de los mencionados, sólo hay un nombramiento más, y es el del Capataz Miguel García, fechado el 8 de marzo de 1569. Todos los demás miembros del establecimiento son nombrados en los documentos iniciales, ya como testigos en los nombramientos o desempeñando sus funciones, por lo que es posible presentar una lista que de no ser por la falta de nombres de los Alcaldes y el Merino creemos que es la relación completa del personal de nuestra primera ceca limeña.

Tesorero: Lope de Mendaña Osorio
Ensayador: Alonso Rincón
Tallador: Antonio de Bobadilla
Balanzario: Joan de Evia
Escribano: Joan de Iturrieta
Guarda: Niño Carbajo
Capataces: Baltazar Tercero, Pedro Nájera, Pedro Bautista
Acuñadores: Diego Amaro, Diego Hernandez Ayllón, Cristobal de Villafana, Alonso Gonzales

Las primeras entradas de plata a la Ceca provenían de las Cajas Reales, es decir, que era metal proveniente de la Real Hacienda y

fueron entregadas como apoyo al establecimiento. En efecto, hasta el 27 de noviembre de 1568, en que el mercader de plata Joan de Ballesteros Narvaes (37) introdujo 118 marcos 7 onzas y 4 octavas, todas las entregas corresponden a los Oficiales Reales y de allí en adelante se alternan con las de los mercaderes, hasta el 30 de diciembre de 1568, en que se registra la última entrega de Oficiales Reales. La suma total aportada por la Real Hacienda para ayudar a la Ceca fue de 5.718 marcos, los que luego de muchos reclamos fueron recién devueltos a las Cajas Reales el 12 de septiembre de 1570 (38).

Aportaron también plata a la Ceca siete mercaderes cuyos nombres han quedado registrados en los cuadernos de ingresos de metal y entregas de monedas. El más destacado de los siete mercaderes, por su actuación posterior como ensayador de la moneda de Potosí, fue Joan de Ballesteros Narvaes, quien también fue reconocido como maestro platero.

Los mercaderes de plata eran los abastecedores de pastas a la Casa de Moneda. Buscaban el metal tanto al pie de la mina como en la ciudad y luego la vendían a la Ceca y a los plateros. El comercio de la plata fue de vital importancia durante el período vi-

(37) El 31 de enero de 1564 se embarcó Juan de Ballesteros, natural de Sevilla, a Honduras como platero. En la entrada correspondiente al *Catálogo de Pasajeros de Indias* (3,106) se indica que era hijo de Hernando de Ballesteros y de Ana de Herbaes. ¿Se trata de error de transcripción y debiera ser Narbaes? Vid. *Catálogo de Pasajeros a Indias*, Sevilla, 1980, v. IV, p. 379.

Luego de su actividad como mercader de plata en la Ceca limeña lo encontramos en Potosí. En la Visita realizada a la Ceca de Potosí en 1575 se menciona a Ballesteros trabajando en ella. Vid. María ROSTOWOROWSKI, *Etnia y Sociedad*, Lima, 1977, p. 238. Chacón Torres dice: Ballesteros Narvaez, Juan: Maestro platero, vecino de esta villa (Potosí), se obligó a cancelar a Diego Hurtado y Juan Palomeque 500 pesos el 12 de abril de 1578. Se le pagó por la plata y hechura de dos candeleros para el convento de San Francisco el 8 de noviembre de 1587. Además de mencionar que recibió dos aprendices y —la fabricación de una lámpara de 130 marcos de plata, indica que el 6 de noviembre de 1606 hizo unas andas para la Iglesia Mayor. Vid. Mario CHACÓN TORRES: *Arte Virreinal en Potosí*, Sevilla, 1973, p. 285. En la Residencia al Dr. Gabriel Loarte figura Ballesteros como testigo el 23 de agosto de 1575. En esta oportunidad se presenta como platero, residente de Lima y de 30 años de edad. En el mismo documento también figuran como testigos los mercaderes Diego Ruiz Cerrato, que indica tener más o menos 60 años el 26 de junio de 1575, y Alonso Arroyo en la misma fecha no indica su edad. Residencia a Gabriel Loarte por su Visita a la Casa de Moneda de Lima, 1575. A.G.I., Justicia, 463. El cargo de Ensayador de la Casa de Moneda de Potosí se remató en Joan de Ballesteros en 20.200 pesos ensayados "que son 24.240 Ducados", A.G.I., Contaduría, 1775. Ramo 17.

(38) A.G.I., Contaduría, 1683. Ramo 5. Testimonio de entregas que hacen los Oficiales Reales de fondos de la Real Hacienda al Tesorero de la Casa de Moneda de Lima Lope de Mendaña desde el 6 de septiembre hasta el 30 de diciembre de 1568; Devolución de la Casa de Moneda a la Real Hacienda el 12 de septiembre de 1570.

rreinal porque como dice Moreyra, era «el motor y vida de todo comercio de retorno y por lo tanto el factor principal del empuje y marcha para nuestra realidad económica...» (39). Los siete mercaderes de plata registrados en la documentación de la Ceca son: Joan de Ballesteros Narvaes, Alonso Arroyo, Francisco de Baeza, Jerónimo de Antezana, Jerónimo de Iporri, Diego Ruiz Cerrato y Pedro Segura.

El martes 2 de noviembre de 1568, por acuerdo del Presidente y Oidores de la Audiencia, se dispuso lo concerniente a las transacciones y pagos a efectuarse de allí en adelante para poner fin al desorden que existía entre los pesos corrientes, los ensayados y los acuñados en la Ceca. Ante todo indicaron que la plata corriente correría en la ciudad y sus términos sólo hasta el día de año nuevo de 1569:

porque este tiempo se da para que se pueda gastar consumir la dicha plata y ensayarse e marcarse o hazerse moneda della en del dicho dia en adelante no valga corra ni pudiese por junto ni con la dicha plata corriente aunque sea quintada se pueda hazer ni faga desde el dicho dia en adelante ninguna contratacion publica ni secretamente con españoles ni con yndios ni otras personas de ningun genero de condicion que sean ni se puede pagar ni pague con ella ninguna cosa que se comprare o vendiere ni los servicios ni jornales de los negros ni otras personas (40).

Explican además que las contrataciones en plata corriente anteriores a la fecha debían ser pagadas a razón de 1 $\frac{1}{4}$ Real el tomín y de diez reales el peso, lo que da una diferencia de dos reales sobre el acuñado.

El mismo día de su dación se pregonó el texto de lo acordado desde las ventanas del Cabildo, por voz del pregonero Enrique Hernández. Estuvieron presentes como testigos Antonio de Ribera, Diego de Mora, el Escribano Público y de Cabildo Nicolás de Grado y Gaspar de Solís, quien en 1581 compraría el cargo de Tesorero de la Ceca para su hijo.

Dos días después de la publicación de los acuerdos sobre circulación de la moneda se presentó Juan Sánchez de los Ríos, en nombre de los mercaderes de Lima, con una petición a la Audiencia que por su importancia se transcribe a continuación:

Muy Ps^o Señor Juan Sanchez de los Rios en nombre de los mercaderes desta ciudad digo que en la publicación que por mandato de

(39) Manuel MOREYRA PAZ SOLDÁN: *La moneda Colonial en el Perú*, Lima, 1980, p. 92.

(40) A.G.I., Contaduría, 1683. Ramo 5. Provisión de la Audiencia sobre la orden de las pagas y pregón público de las mismas, Los Reyes, 2 de noviembre de 1568.

Vuestra Alteza se hizo de la moneda que nueva-mente se a mandado hazer en esta ciudad se proveio y mando que lo que hasta agora se devia e avia de pagar en plata corriente cunpliese e de que lo devia con pagar a diez reales por peso y por quanto en lo suso dicho se haria a mis partes que recibirian porque a los mas dellos en especial a los que han tenido tiendas de mercaderías se les deben muchos pesos de oro en corriente que a sido moneda con que en las contrataciones se an tratado a unos treynta mill y a otros mas de a quarenta mil pesos caviendoles de pagar a diez reales por cada peso corriente vienen a perder mucha parte de sus haziendas e alguno todo lo qual a Vuestra Alteza no debe permeter pues dello no resulta provecho alguno a la republica, antes mucho daño y perjuicio e a todos en general y esto se puede remediar con prover que los que devieren en plata corriente paguen ensayado reduziendo a veinte cinco por siento que es el valor de algunos años a esta parte tiene mas en ensayado que lo corriente (41).

La Audiencia considera válidas las razones de los mercaderes y el mismo día dictaminó que los pagos a realizarse desde el día de la publicación del pregón sobre la moneda hasta el año nuevo de 1569 se podían pagar en corriente o ensayado con el 25 por 100 de descuento recomendado, que reconocía así explícitamente como el precio justo, y que después de la fecha sólo se podría pagar en ensayado y marcado con el 25 por 100 de descuento en relación a la corriente.

En 1569 la Ceca siguió produciendo regularmente y de esta etapa se conocen tres relaciones de sueldos y lo que parecen ser las listas completas de entregas de plata a la Ceca y la posterior entrega de monedas a los mercaders de plata que introdujeron las pastas. Sobre las actividades de la Casa de Moneda durante la tesorería de Lope de Mendaña, que todo parece indicar terminó el 11 de octubre de 1569 o poco después, se levantó un gran revuelo por considerarse que había actuado fraudulentamente y Gabriel de Loarte enjuició a todos los empleados de la Ceca y por separado a Lope de Mendaña. El juicio fue largo y complicado, con pérdida de papeles y apelaciones, y al final todos salieron absueltos (42).

No se sabe qué sucedió en la Ceca después del 11 de octubre de 1569, pero a comienzos del año siguiente se inició el proceso a los empleados de la Casa de Moneda y el 29 de julio de 1570, por pregón Real, se ordenó llevar las existencias que en moneda había

(41) A.G.I., Contaduría, 1683. Testimonio sobre la petición presentada por Juan Sánchez de los Ríos en nombre de los mercaderes de la Ciudad de los Reyes, Los Reyes, 4 de noviembre de 1568.

(42) A.G.I., Justicia, 463. Los cargos y resultados del juicio seguido a Mendaña y a los otros empleados de la Ceca se detallan en el anexo II de este trabajo.

en manos de particulares para efectuar una pesada pública a cargo de la cual estaba el Guarda Cuños Nuño Carbajo, a quien sorprende encontrar aquí luego de haber sido tan allegado a la casa de Mendaña y García de Castro.

Entre los días 29 de julio y 2 de agosto se presentaron 32 personas llevando monedas a pesar. El que menos llevó 178 reales y el que más se presentó con 12.500, dando un total de 105.080 reales (13.135 pesos). De éstos se dieron por febles 10.971 reales (1.371 pesos 3 reales), lo que equivale al 10,44 por 100 del total (43).

A fines de septiembre el Virrey Toledo nombró dos nuevos empleados para la Casa de Moneda que fueron el Ensayador Xinés Martínez y el Blanqueador Cristóbal de Segovia. En el nombramiento de Martínez dice el Virrey que aunque los oficios de la ceca se habían mandado vender, nadie había dado nada por ellos, por lo cual se nombraron personas que los pudiesen desempeñar hasta que alguien los quisiera comprar, pero:

agora por algunas justas causas a parecido que conviene removerlos y quitarlos a los que los tienen y nombrar en ellos a personas quales convengan en administracion y fieledad... (44).

A partir de 1571 se inicia la decadencia de la Ceca, anunciada desde el año anterior. En febrero, el Licenciado Ramírez de Cartagena y el Dr. Gregorio González de Cuenca expusieron en forma extensa al Soberano las varias irregularidades sucedidas en la Casa de Moneda, así como algunos pormenores de las ocurrencias habidas en el proceso seguido contra los responsables después de la Visita realizada a la fábrica. Ambas cartas estaban llenas de desazón y desconcierto ante la incapacidad de mantener el buen orden del reino. La carta de Cuenca indica que:

el dicho Lope de Mendaña y los demás oficiales an llevado enteramente tres reales de cada marco que se a labrado sin dexar el uno para monedaje y quando esta cedula se descubrio el audiencia proveyo que bolbiesen un real de todos los marcos que an labrado que son 29,597 marcos de los quales pertenecieron a V.M. tantos reales (45).

Existe una diferencia entre lo anotado arriba y los cálculos derivados de las entregas de plata hechos a la Casa de Moneda. La

(43) A.G.I., Justicia, 463. Testimonio del Doctor Loarte para que se recogiesen los reales que se habían hecho en la Casa de Moneda.

(44) L.C.L., t. VII, p. 54.

(45) A.G.I., Lima, 270. Dos Libros de Cartas y Documentos remitidos por la Audiencia, Oficiales Reales y otras partes, vistos en el Consejo, 1570-1575. Carta del Dr. Cuenca a S.M., Los Reyes, 6 de febrero de 1571.

discrepancia podría haber sido causada por el interés de Cuenca en hacer quedar peor a los allegados del Gobernador García de Castro. De otro lado, el mismo Cuenca dice en la citada carta que de la visita se quitaron dos hojas «de lo más sustancial que fue la cuenta».

El Licenciado Ramírez de Cartagena por su parte informó al Rey el 12 de febrero de 1571 que no se habían guardado las ordenanzas ni siquiera en lo concerniente a los valores que se debían acuñar ni a los porcentajes de cada uno de los valores, y que:

se labro casi todo de a ocho y de a quatro y de a dos aunque se labró algo de eso otro (1; $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de real) sacose toda la moneda gruesa y solo ha quedado algunos reales de a dos, zencillos, medios y quartillos porque era moneda que no se podía llevar con tanta facilidad (46).

Sin embargo, consideraba Cartagena que aun con todos los problemas existentes no debía dejarse de labrar moneda en Lima, porque sería de mucho perjuicio a la:

gente pobre y menuda la cual está ya hecha a estos quartillos, medios reales y reales, y hayan con moneda tan baja como esta lo que han menester (47).

Transcurrido poco más de mes y medio, el 28 de marzo el Licenciado Vizcarra, relator de la Audiencia de Lima, comunicó al Rey que:

La labor de la moneda en esta ciudad se va consumiendo y que ay muy pocos reales y casi no se labran y aunque en la casa e instrumentos se ha gastado cantidad de vuestra Hacienda Real, no sería inconveniente cesase (48).

(46) Carta del Lic. Ramírez de Cartagena a S.M., Los Reyes, 12 de febrero de 1571. Punto 17. A.G.I., Lima, 270. Las ordenanzas sólo autorizaban acuñaciones hasta 4 reales. La acuñación de piezas de 8 reales fue uno de los motivos del juicio a Mendaña. Eduardo DARGENT CHAMOT: "Los Reales de a Ocho acuñados en Lima en 1568 y 1569", *Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas*, núm. 49, Buenos Aires, octubre 1985, p. 21.

(47) A.G.I., Lima, 270. Carta del Lic. Ramírez de Cartagena a S.M., Los Reyes, 12 de febrero de 1571. Punto 17.

(48) Ibid. Aclara Vizcarra que "aunque se han hecho las diligencias posibles con graves penas para que toda la plata por quintar se quintase y echase ley para obligarles a hazer moneda algunos dias se guardo con daño de la republica". Considera además que mientras no se consientan los tratos con plata sin quintar, se satisfacen los derechos reales y "las republicas no padecen detrimento". Carta del Lic. Vizcarra a S.M. en su calida de Relator de la Audiencia de Lima.

El 8 de marzo de 1570 Felipe II había dado una Real Cédula por la cual se cambiaban los cuños de la moneda americana para adecuarla a la usada en la península. Se dejó de lado la divisa del Emperador Carlos V, que consistía en las columnas de Hércules y el mote «Plus Ultra» y se adoptó el Escudo Coronado de Dominios. Acto seguido se encargó al grabador Juan Pablo Roxini la preparación de las marcas y punzones correspondientes para las casas de moneda de México y del Perú. Sabemos que el día 28 de julio de 1570, Roxini, grabador de cuños, recibió la suma de 200 reales a cuenta del trabajo que se le había encargado realizar (49).

Regresando a la secuencia de nuestro relato, del cual nos hemos apartado en el excursus precedente para hacer comprensible lo que sigue, encontramos en abril de 1571 al Licenciado Ramírez de Cartagena ocupándose de la Ceca. En esta oportunidad acusa a Su Magestad recibo de la mencionada Cédula del cambio de cuños y le indica que las nuevas marcas no han llegado aún, y luego procede a aclarar, «ni menos oy se labra un solo peso» pero asegura que «venidos los cuños, lo que se labrase se acuñará con ellos» (50).

Esta carta del 24 de abril es la confirmación de que para esa fecha la Ceca limeña ya estaba inactiva. El Virrey Toledo, quien a principios de 1572 tomó la determinación de trasladar la Ceca a La Plata, actual ciudad de Sucre en Bolivia, anunció el primer día de marzo de ese mismo año al Rey que:

las nuevas marcas que envió... para que en este reino se marque la plata y oro y se acuñe moneda se recibieron en Lima y se usará de ellos conforme a que Vuestra Magestad manda (51).

Algo se labró en Lima con los nuevos cuños, quizás sólo como prueba, ya que existen algunas piezas de escudo coronado, muy escasas por cierto, con la inicial «X» del segundo ensayador de nuestra ceca, Xínés Martínez.

Lo cierto es que ante la decisión tomada por el Virrey de trasladar la casa de moneda al Alto Perú, la Audiencia limeña se opuso firmemente aduciendo que su creación había demandado grandes

(49) A. F. PRADEU: "Grabadores de la Ceca de México", *ANE*, 33, Barcelona, junio 1974, p. 31.

(50) A.G.I., Lima, 270. Carta del Lic. Ramírez de Cartagena a S.M., Lima, 24 de abril de 1571.

(51) MEDINA [6], p. 155.

gastos y que no se podía trasladar sin autorización expresa del Rey. Finalmente, la Audiencia y Toledo llegaron a un acuerdo que consistió en trasladar sólo la mitad del equipo y de las herramientas de la Ceca de Lima a la que se estableciera en la Sierra, quedando la otra mitad del material en la capital por lo que pudiera ocurrir. Según Medina, el sector de las Casas Reales donde funcionó la Casa de Moneda se transformó en cárcel de la Real Audiencia (52). Pensamos que si se procedió a la transformación ésta debió ser sólo temporal o parcial, ya que Toledo escribió al monarca desde la Sierra informándole que:

se han quedao alli con la mitad de las herramientas y con ellas van haciendo algunas labores, que siendo tan de poco efecto el estar alli aquella casa, que puedo certificar a V.M. que desde diez leguas de la Ciudad de los Reyes acá, no solo no corre moneda acuñada, pero ni aún ni un real no he visto ni se que se haya (53).

Años más tarde, como veremos más adelante, el Virrey Toledo reconoció el error que había cometido al sacar la casa de moneda de la Ciudad de los Reyes.

A fines de 1573 se iniciaron las labores en la precaria Ceca de La Plata, con parte de las herramientas llevadas desde Lima y con otros equipos prestados por los vecinos del lugar. Como el emplazamiento de la nueva ceca resultó de poco provecho, el primer trimestre de 1574 se trasladó la fábrica a la Villa Imperial de Potosí, «manantial de la plata», según palabras textuales del Virrey Toledo.

LA REAPERTURA DE 1577

El 15 de marzo de 1575 la Audiencia, profundamente preocupada por las dificultades que para el comercio significaba la paralización de las operaciones de la Casa de Moneda de la capital, se dirigió al Monarca expresando que la ceca se encontraba cerrada por obra del Virrey Toledo, y le aseguraban que si no se labraba moneda en ella no se podrá contratar cosa alguna (54).

Dos años más tarde, tal vez a causa de alguna comunicación real, eco de las recomendaciones de la Audiencia, o quizá resulta-

(52) *Ibid.*, p. 156.

(53) A.G.I., Lima, 28-8. Virrey Toledo a S.M., Cuzco, 24 de septiembre de 1572. Desde Potosí insiste el Virrey sobre el mismo tema: "no se puede conseguir estando fundada en Lima, ni a diez leguas della anda ni se trata sino con plata corriente", Potosí, 20 de marzo de 1573.

(54) José Toribio MEDINA: *Monedas Coloniales Hispano Americanas*, Santiago, 1919, p. 156.

do de la observación directa, don Francisco de Toledo cambió de opinión sobre la necesidad de la existencia de una ceca en la Ciudad de Los Reyes y el 31 de agosto de 1577 nombró a Luis Rodríguez de la Serna como Tesorero de la Casa de Moneda de Lima por un plazo de tres años, que corrían desde el fin de junio de ese año hasta terminar el de 1580. En el nombramiento de Rodríguez de la Serna Toledo expuso las razones que determinaron su cambio de parecer:

por quanto aviendo hecho y fundado la casa deste reino en la villa ynperial de potosi conforme a lo que Magestad me tiene hordenado y mandado por ser la fuente y manantial principal donde sale la plata que corria y corre en este reino y despues de haberse hecho y fundado la dicha casa se a tratado y acordado y parescido que conviene que en esta ciudad de los Reyes en las hornazas que quedaron en la casa que en la dicha ciudad se avia hecho para hazer moneda se hiziese porque aunque en la dicha villa imperial de Potosi se labrava tanta moneda, avia baxado poca a las provincias de aca baxo y la republica y los naturales padescian y eran agoviados respecto a la mala y baja plata que corría (55).

Luis Rodríguez de la Serna se comprometió a cubrir los gastos correspondientes a la fabricación de las herramientas y lo que «hubiere menester» para dos hornazas o tres si fuera necesario. Como el tiempo de inactividad había dejado su huella, el flamante Tesorero debía además reparar y amoblar las oficinas y talleres. Todo lo anterior se sumaba a una fianza pecuniaria de diez mil pesos ensayados.

Una semana después del nombramiento, el 6 de septiembre, se presentó Rodríguez de la Serna a jurar su cargo ante la Audiencia. En los días siguientes juraron varios otros empleados y oficiales de la reabierta ceca, entre ellos el capataz Pedro Bautista, quien, por su pasada experiencia en la fábrica original, fue nombrado Capataz Mayor, y el nuevo ensayador Diego de la Torre, cuya inicial «D» identificaría todas las monedas de la segunda etapa del establecimiento.

Las monedas limeñas de este período se distinguen, además de por la «D» del ensayador, por una estrella de seis puntas tomada del escudo de la ciudad, que va colocada a uno de los lados de las armas Reales. En todo lo demás son de la misma factura que las acuñadas en la misma época en Potosí, incluyendo la «P» inicial del Perú.

Sobre la estrella de seis puntas el Padre Rubén Vargas Ugarte ha indicado que fue el mismo Diego de la Torre, excelente platero,

(55) L.C.L., t. VIII, p. 473.

quien preparó el troquel de la «estrellita», que según estaba ordenado debía ponerse junto al Escudo Real y la inicial del ensayador, para indicar el lugar donde la moneda había sido hecha (56). Ernesto Sellschopp, por métodos comparativos, llegó a la misma conclusión y fue el primero en atribuir a Lima las monedas de la estrella en 1958, logrando así hacer el primer deslinde de las monedas tempranas de escudo coronado de dominios de Lima y Potosí (57).

De esta segunda etapa de la Casa de Moneda de Lima, bien estudiada por Medina, Burzio y Sellschopp, y de cuya operación nos traen tantos datos indirectos los libros de Cabildos de Lima, consideramos ampliar algunos detalles que permiten seguir el desenvolvimiento de la fábrica.

El 16 de junio de 1580 el Tesorero Rodríguez de la Serna nombró al capataz Pedro Pinto:

por quanto en la dicha casa de la moneda ademas de las dos hornazas que ay en ella para labor de la moneda se ha añadido y puesto una tercera y conviene que en ella aya capataz (58).

El aumento de producción que se dio en 1580 (59) justificó la puesta en operación de una tercera hornaza y explicaría la razón por la cual el 20 de marzo de 1581 Gaspar de Solís compró el cargo de Tesorero de la ceca para su hijo Lorenzo Aliaga y Solís por la suma de «veinte mil pesos de plata marcada» (60).

Según el trato, Gaspar de Solís debía ejercer el cargo de Tesorero de la casa de moneda hasta la mayoría de edad de su hijo Lorenzo; pero la decadencia posterior de la producción de moneda en Lima frustró las buenas intenciones del previsor padre, quien hasta el fin de sus días luchó infructuosamente por recuperar lo que de buena fe había invertido.

(56) *Ensayo de Un Diccionario de Artífices de la América Meridional*, Burgos, 1968, p. 106.

(57) Ernesto SELLSCHOPP: "La Numismática Peruana a la luz del Símbolo de la Estrella", *Revista Histórica*, Lima, 1957-58, t. 23, p. 305.

(58) L.C.L., t. IX, pp. 352-353.

(59) J. J. TEPASKE y H. S. KLEIN: *The Royal Treasuries of the Spanish Empire in America*, vol. 1, Perú. Duke University Press, Durhan, 1982. Los cálculos de producción anual presentados a partir de 1580 son basados en los pesos de ocho reales anotados por estos autores como "señoreaje", sabiendo que se pagaba por ese concepto al Rey un real por cada marco de plata que se acuñaba en la ceca.

(60) L.C.L., t. IX, p. 341.

En 1581 la producción de la ceca fue la más alta de las que se tiene memoria, llegando a acuñarse un total de 9.277, y finalmente en 1583 la producción fue muy exigua, alcanzando sólo los 1.000 pesos. Mas como un año después volvió la producción a incrementarse a casi 7.400 pesos de ocho reales, se procedió a realizar nuevos nombramientos de oficiales, y que son los últimos que se conocen para esta ceca. Del total de ocho nombramientos de 1584 ocho corresponden a acuñadores. Del texto de los nombramientos se entiende que el aumento de actividad se debió a una entrada de plata fuera de lo común a la Casa de Moneda.

Gaspar de Solís, el Tesorero, dijo en el nombramiento del acuñador Juan Rodríguez:

por quanto me consta que al presente hay pocos acuñadores respecto que en un mismo tiempo se ha metido a labrar cantidad de plata en la dicha casa por todos los mercaderes della y por (no) se aver labrado casi en todo el año precedente de ochenta y tres, la mayor parte de los acuñadores se ha ydo ausentando desta dicha ciudad a causa de no se poder sustentar por no tener ningún aprovechamiento (61).

Durante todo el año de 1585 y la primera mitad de 1586 encontramos un silencio total sobre la ceca en los Libros de Cabildo. Recién el 5 de septiembre se registró un nuevo nombramiento. Esta vez se dio el cargo de acuñador a Antonio Hernández por haberlo abandonado Jusepe Casdeleto (62). El dato de este nombramiento es interesante porque se consigna a los dos meses del terrible terremoto que asoló la capital y el puerto del Callao el 9 de julio de 1586, dejándolos tan maltrechos que el Virrey tuvo que trasladarse a la huerta de los Franciscanos «porque el palacio quedó inhabilitado (63). Como la ceca funcionaba en el mismo lugar también sufrió serias averías, y el Cabildo, en una carta fechada el 29 de julio de 1586, comentaba el acuerdo a que se llegó de que se derriben y

(61) L.C.I., t. X, p. 88. El texto transcrito dice “y por se aver labrado casi todo el año precedente de ochenta y tres...” Consideramos, luego de consultar con el Sumario General de la Carta Cuenta de Lima publicado por Tepaske y Klein en su obra citada, que el texto correcto debe ser “... y por NO se aver labrado casi en todo el año precedente de ochenta y tres”. La inclusión del NO faltante en la transcripción de Bromley explica el porqué “se han ydo ausentando la mayor parte de los acuñadores” y coincide con la cifra de 1.000 pesos de señoreaje en ese año contra los 9.277 del 1582 y los 16.177 del 1581.

(62) L.C.L., t. X, pp. 373-4.

(63) VARGAS UGARTE [11], t. II, p. 308.

reconstruyan las Casas Reales por haber quedado «reynadas por el terremoto» (64).

Es complicado entender el nombramiento de Hernández a un cargo específicamente productivo, como es el de acuñador, cuando el edificio y la frábica estaban en ruinas. Las indicaciones de TePaske sobre la producción de la cantidad de reales de señoreaje para 1586 indicaría una producción de 1.980 pesos acuñados que se puede suponer se labraron antes del terremoto, pero la producción de 1587 de 479 pesos sólo se entendería si se tratara de sobrantes rescatados que pudieron ser trabajados en otro lugar.

Los libros de Cabildo habrían de esperar la anotación de un nuevo nombramiento de personal de la ceca. El 21 de julio de 1589 juró el Dr. Francisco de León como Alcalde o Juez y el 21 de agosto siguiente lo hizo Albal Núñez de Solís, quien ocupó la otra alcaldía (65). Estos dos señores reemplazaron a los alcaldes Alonso Belasco y Hernán Morillo de la Cerda por fallecimiento del primero y encontrarse en España el segundo.

En el nombramiento de Núñez de Solís el Virrey explicaba que el cargo había sido solicitado por «Gaspar de Solís, Tesorero de la Casa de Moneda desta ciudad por él y en nombre de los demás oficiales della», lo cual nos hace notar que por esa época los cuadros de la ceca estaban, si no completos, al menos parcialmente activos, aun cuando luego de la introducción en ambos nombramientos de 1589 citados se especificaba que se hacen «aunque al presente no aya labor».

El primero de mayo de 1590 la Audiencia de Lima escribió a Su Majestad comentándole que:

En la casa de moneda desta ciudad ha mas de dos años que no se labra porque como los que llevan su plata a esos reinos hallan por mejor y de mas comodidad llebarlo en barras y de la Casa de Moneda de Potosi se bastezca esta tierra de reales y cessa con esto la labor y juntamente el provecho que de aqui viene a resultar a vuestra hazienda real en la que assimismo sienten daño los oficiales de la dicha casa, su thesorero en especial que sirvio a V.M. por su oficio con buena cantidad (66).

(64) A.G.I., Lima, 108. "Cartas y Expedientes del Cabildo Secular de Lima" (1582-1634).

(65) L.C.L., t. XI, pp. 132-34 y 152-54.

(66) A.G.I., Lima, 93. "Cartas de la Audiencia de Lima a S.M.", Lima, 1 de mayo de 1590.

El último del que tenemos referencia de haber recibido un nombramiento de empleado de la ceca es Miguel de Larrazabal y Arrazola, que fue confirmado en el cargo de escribano de la misma por el Virrey el primero de octubre de 1590, aclarando que el cargo se le había dado el 31 de mayo de 1582 y que desde ese tiempo lo ejercía. En el nombramiento se indicaba la entrega a Larrazabal de «Los libros e papeles e caxon del dicho oficio» y «un aposento de los de la dicha casa en que biba y tenga su oficio» (67). Lo que indicaba que aun sin labor la casa de moneda no había sido clausurada. Esto queda confirmado por Tepaske en la obra ya citada, donde no se refleja labor desde 1588, pero registra una producción de 1.364 pesos para el año 1592 (68).

Como nota final sobre la actividad de la primera ceca limeña, cabe anotar que años después don Gaspar de Solís, y sus herederos al desaparecer éste, interpusieron una demanda a la Real Hacienda, con justas razones, por incumplimiento de lo pactado.

El día 16 de abril de 1598 el Virrey Luis de Velasco contestó al Rey desde el Callao:

Manda Vuestra Magestad por otra Cédula que embie razon de los oficios que estan vendidos en las casas de moneda desta ciudad y villa de Potosi y quien los sirve. Y de lo que toca a la desta ciudad no es cosa de momento porque no se labra en ella genero alguno de moneda por las muchas costas que tiene a cuiu causa puso demanda a la Real Hazienda un fulano de Solis que compro el oficio de thesorero en años pasados diziendo que no se le cumplan las condiciones del remate, que le cumpliesen o se le volviese su dinero, y estos dias se determinara la causa en revista (69.)

Pero no se determinó la causa ni en esos días ni en los siguientes, porque catorce años más tarde el Virrey de Montesclaros informaba al Soberano en su carta del 8 de abril de 1612:

En conformidad de lo que Vuestra Magestad me manda por su suya del 27 de febrero de 1611 trataré de concertar el pleyto del tesorero de la Casa de Moneda de Lima con los herederos de Gaspar de Solis (70).

(67) L.C.L., t. XI, p. 456.

(68) TEPASKE [59].

(69) A.G.I., Lima, 33. Cartas y Expedientes del Virrey, 1593-1599.

(70) A.G.I., Lima, 36. Cartas y Expedientes del Virrey, 1611-1615. Carta a Su Magestad del Virrey Marqués de Montesclaros, Los Reyes, 8 de abril de 1612.

Finalmente, el mismo Virrey, en su relación de gobierno, hizo referencia explícita al cierre de la ceca cuando comentó:

En todas estas provincias no hay mas que una Casa de Moneda porque aunque se fundo otra en Lima, ceso por justas consideraciones y solo permanece la de Potosi (71).

Con estas definitivas palabras de Montesclaros llegamos al final de la corta historia de la primera ceca de Sudamérica, tan llena de vicisitudes en esta su primera etapa.

(71) Memoria de Virreyes que han gobernado el Perú. Relación del Estado del Gobierno de estos Reinos que hace el Excmo. Señor don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros, al Excmo. Señor Príncipe de Esquilache, su sucesor, Lima, 1859, t. I, p. 54.